

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numerales 9o. del art. 300 de la C.N., numeral 10 del Art. 60 del DL 1222 de 1986, numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de empréstito, hasta por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000.000.00 M/L)** a fin de ser destinados a preinversión, rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego del Sur del Atlántico.

PARAGRAFO UNICO : El plazo máximo para amortizar el empréstito será de hasta 10 años, a una tasa máxima de Interés del DTF o TCC adicionada máximo en 5 punto.

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar cualquiera de las Rentas generadas por los Impuestos Departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO : Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar todas las operaciones presupuestales requeridas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 1.998, tendientes a dar

000029

cumplimiento a las autorizaciones otorgadas.


ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla,

[Handwritten signature]
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
 Presidente

[Handwritten signature]
LILIA MANGA SIERRA
 Segundo Vicepresidente



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente

[Handwritten signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario :

- PRIMER DEBATE : MARZO 19 DE 1998
- SEGUNDO DEBATE : ABRIL 1 DE 1998
- TERCER DEBATE : ABRIL 2 DE 1998

[Handwritten signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO.
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000029-98, DEL 6 DE ABRIL DE 1998.

[Handwritten signature]
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
 GOBERNADOR.

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 31 de 1998

*10 abril / 98
2do debate
E. Torres*

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

000029

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Presupuesto, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por los doctores SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE y DAVID TCHERASSI GUZMAN, nos permitimos rendir el siguiente informe.

GENERALIDADES.

La iniciativa ordenanzal referenciada tiene como objeto autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de empréstito hasta por la suma de \$8.000.000.000,00, para ser destinados a la preinversión, rehabilitación y mantenimiento de los distrito de riego del sur del Atlántico, con el propósito de ejecutar obras civiles que se requieren para el desarrollo integral del Departamento, entre otros, la financiación de los siguientes proyectos.

Decreto Ley 1222 de 1986.

ARTICULADO.

La iniciativa consta de cuatro (4) artículos que contienen el aspecto sustancial del proyecto indicado en su título.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

DESCRIPCION	VALOR
Preinversión, rehabilitación y mantenimiento del Distrito de Riego de Campo de la Cruz, Candelaria y Manatí	2.500.000.000
Preinversión rehabilitación y mantenimiento del Distrito de Riego de Repelón.	3.000.000.000
Preinversión rehabilitación y mantenimiento del Distrito de Riego de Santa Lucía y Suán.	2.500.000.000
Total	8.000.000.000

La comisión considera conveniente esta iniciativa, pues los propósitos de la misma están encaminados a la promoción a la prosperidad general y a la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el máximo estatuto con el objeto de asegurar a todos el acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El soporte constitucional del proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9° del artículo 300 de la Norma Superior, numeral 10 del artículo 60 del decreto ley 1222 de 1986, en concordancia con lo establecido en el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales exigidas, especialmente las señaladas en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ARTICULADO.

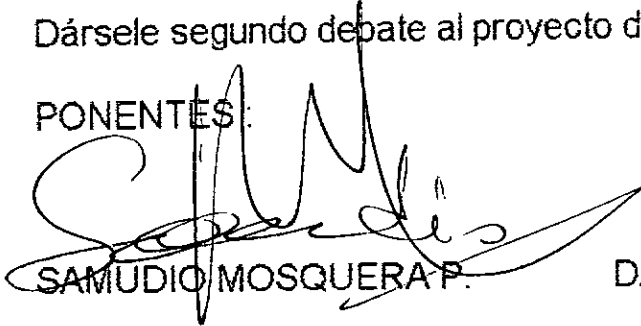
La iniciativa consta de cuatro (4) artículos que contienen el aspecto sustancial del proyecto indicado en su título.

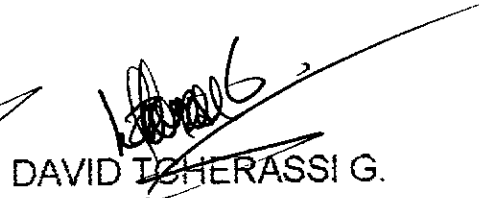
Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

PROPONE :

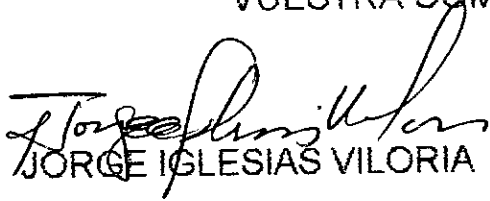
Dársele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación.

PONENTES:

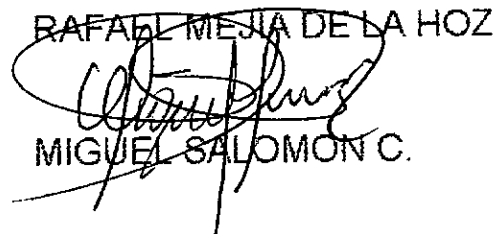

SAMUDIO MOSQUERA P.


DAVID TCHERASSI G.

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO


JORGE IGLESIAS VILORIA

ALFREDO ARRAUT VARELO

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

MIGUEL SALOMON C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



ORDENANZA No.

“Por medio de la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de empréstito ”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 9º. del Art. 300 de la C.N, numeral 10º. del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986, numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de empréstito, hasta por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000.000.00 M/L)** a fin de ser destinados a preinversión, rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego del Sur del Atlántico.

PARAGRAFO UNICO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de hasta 10 años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en 5 punto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar cualquiera de las Rentas generadas por los Impuestos Departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente Ordenanza

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para realizar todas las operaciones presupuestales requeridas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del departamento para la vigencia fiscal de 1.998, tendientes a dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada a la derecha del artículo cuarto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en su debate marzo 9/98. 476

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



... 23

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Aprobado en su debate marzo 19/98
Barranquilla D.E., 7 marzo de 1998

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: *19/98*
Marzo 9/98
Hora: *10:30 AM*
Firma: _____

000029

Doctor
EDUARDO CRISSIEN
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de empréstito con el Ministerio de Hacienda, autorización enmarcada dentro de las preceptivas contenidas en el Numeral 9º. del Art. 300 de la C.N, Numeral 10º. del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986 y el Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993.

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS:

Hace algunos años el Sur del Atlántico, también llamado el "Triángulo de Oro", estaba cubierto de numerosas ciénagas que servían de sustento diario a gran cantidad de familias asentadas a sus orillas o en las cabeceras municipales.

A través de los años se han ejecutado obras civiles, entre las cuales se tienen, la construcción de 70 kilómetros de terraplén entre el Río Magdalena y el Canal del Dique, construcción de compuertas reguladoras y principalmente, las obras de adecuación de tierras como son el Distrito de Riego y Drenaje de Repelón, el de Santa Lucía y Suán y el de Campo de la Cruz, candelaria y Manatí. Dichos Distritos tienen una cobertura de 36.800 hectáreas, con un área de influencia para las poblaciones de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suán.

h

477

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR


En diciembre de 1984 se presentó la mayor catástrofe registrada en el distrito de Santa Lucía y Manatí: Cayó el terraplén de 70 kilómetros a la altura de Santa Lucía, lo que produjo grandes inundaciones y la ocupación de las aguas en las antiguas ciénagas que antes existían. Esta situación generó que aún hoy se encuentren campesinos que no han logrado reponerse ya que lo poco que tenían se perdió bajo las aguas de Río Magdalena.

Paralelamente, la administración de los distritos pasó del INCORA al HIMAT y finalmente al INAT, condición que generó deterioro paulatino en la operación y mantenimiento del distrito puesto que con la disminución en las inversiones de adecuación de tierras y la falta de presupuesto de las entidades, no han permitido que el departamento tenga una infraestructura tecnificada para la producción agrícola.

En los últimos años se ha venido presentando una ostensible disminución del área cultivada debido a factores tales como la poca inversión en la adecuación de tierras, falta de capacitación y asistencia permanente para la producción, cosecha y comercialización de productos, infraestructura en regular estado, falta de uso adecuado del recurso hídrico, aunado lo anterior a intensos veranos y actualmente el fenómeno natural de "El Niño", lo cual se ha reflejado en la baja producción agrícola del Departamento del Atlántico, reducción ésta cercana al 50%, que equivale a pérdidas aproximadas de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000.000.00 M/L)

En lo que atañe al Sur de nuestro ente territorial, la disminución porcentualmente es del mismo orden y las pérdidas económicas equivalentes a los TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000.000.00 M/L).

Teniendo en cuenta la problemática reseñada, fueron concebidos los Planes de Desarrollo del Departamento del Atlántico para los años 1.995-1997 y 1998-2000, donde tuvo especial relevancia las obras de adecuación, recuperación y complementación de los Distritos, contemplándose una inversión en tal frente del orden de los TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 32.000.000.000.00 M/L).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

En el período 95-97 se ejecutaron obras en la región por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$7.300.000.000.00 M/L) destinados para la recuperación del embalse del Guájaro, proyectos menores, proyectos de pequeña irrigación, adecuación de sistemas de riego, entre otros.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

Comprometidos con los planteamientos del actual Plan de Desarrollo Departamental, somos conscientes que el mismo requiere para su efectividad en el sector agrícola y pecuario de una ambiciosa política de adecuación de tierras, utilización más eficiente de los suelos, expansión sostenida de la frontera agraria mejoramiento de desarrollo tecnológico, modernización de la comercialización agropecuaria e implantación de un sistema de cofinanciación, entre otros. Lo anterior, con el fin de diversificar la producción agrícola y aumentar la productividad y el área sembrada con lo cual se logrará una mejor calidad de vida de la población de este sector atlanticense.

Para los efectos señalados, resulta de primer orden realizar obras de adecuación y complementación de los siguientes distritos de riego: Repelón, Santa Lucía, y Secano.

El Distrito de Riego de Repelón actualmente se encuentra trabajando en un 60% lo cual significa una reducción de 1500 hectáreas en el área cultivada. Lo anterior se debe al estado actual del canal de descarga, pues los suelos donde se encuentra presenta arcillas expansivas que por su comportamiento físico ha llevado a la destrucción total de éste en los primeros 500 metros aproximadamente y que coloca a la dársena en inminente peligro del mismo deterioro. Resulta imperativo acometer esta obra para evitar la reducción de la operación del sistema a un 40%.

Igualmente, debe acometerse la adecuación de la casa de bombas y sus alrededores, rehabilitación de un número significativo de subestaciones, el diseño y construcción del sistema de riego por aspersión fija, mejoramiento del sistema de riego por gravedad y el sistema de drenaje.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

En cuanto al Distrito de Riego de Santa Lucía y dado que los sistemas de riego sólo tienen una eficiencia del 72% se planea trabajar en tal frente. Se pretende complementar algunos de los sistemas de drenaje para las nuevas zonas a adecuar. Así mismo, se requiere realizar obras en la estación de bombeo de San Pedrito; el canal principal de riego, la rehabilitación de la subestaciones de bombeo y la complementación del sistema de riego y del sistema de drenaje.

Por otra parte, se requiere la rehabilitación del distrito de Secano y la complementación del mismo, consistente en la creación de distritos de riego, ya sea con aspersión fija o unidades portátiles. Igualmente, instalación de estaciones de bombeo para que viertan a las ciénagas Real, La Ceiba y al Intersector Oriental y desde aquí llevar a cabo proyectos multipropósitos.

Bajo el anterior esquema, la meta de nuestro ente territorial consiste en atender la problemática aquí planteada para rehabilitar 36.800 hectáreas perteneciente a los distritos arriba citados y aumentar la cobertura del riego tecnificado en 7.200 hectáreas, para suministrar a los campesinos favorecidos con la reforma agraria las herramientas necesarias en adecuación de tierras, permitiéndoles hacer una buena programación de sus cosechas y consecencialmente mejorar la productividad del sector agrícola y pecuario sin tener que depender de los impredecibles regímenes de lluvia de nuestra región.

Para la realización de los programas de adecuación de tierras y complementación en los distritos de riego del Sur del Atlántico, el Departamento requiere un empréstito por valor de los OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000.000.00 M/L), dado que no cuenta con recursos de ese orden actualmente en el presupuesto de la vigencia fiscal en curso.

El empréstito en cita será destinado en particular a financiar los siguientes proyectos:

DESCRIPCION	VALOR
Preinversión, rehabilitación y mantenimiento del Distrito de Riego de Campo de la Cruz, Candelaria y Manatí.	2.500.000.000
Preinversión rehabilitación y mantenimiento del Distrito de Riego de Repelón.	3.000.000.000
Preinversión rehabilitación y mantenimiento del Distrito de Riego de Santa Lucia y Suán.	2.500.000.000
TOTAL	8.000.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Por lo anterior se requiere de la concurrencia del ente coadministrador departamental para que bajo la competencia que le otorga el numeral 9º. del Art. 300 de la C.N, el numeral del Decreto 1222 de 1.986 y el numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993, otorgue al Gobernador del Departamento del Atlántico la autorización para suscribir con entidades crediticias el contrato de empréstito arriba citado.

III. CONCLUSIONES:

Las inversiones realizadas hasta ahora en el frente que nos ocupa ya han generado satisfacción de necesidades básicas e igualmente un "cambio de actitud" del campesino que coadyuvará a fortalecer los limites departamentales, convirtiéndose el Sur del Departamento en un "Territorio de Paz" y a la vez, en una "Barrera Socioeconómica" para los grupos al margen de la Ley.

La Administración departamental está empeñada en el propósito de continuar con los proyectos de adecuación de tierras y complementación de distritos de riego en el sur del Atlántico buscando con sus proyectos generar una conciencia colectiva convocante y de movilización que transforme las banderas de la negociación política del cese de guerra a cargo de entidades no gubernamentales, en un verdadero proyecto político del cual han sido y serán primerísimos actores y gestores el Departamento del Atlántico y la comunidad Atlánticense en general.

Por las razones expuestas, se le solicita a la Honorable Asamblea dar autorización al Gobernador para que en nombre del Departamento del Atlántico, suscriba un contrato de empréstito con entidades crediticias hasta por la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS a fin de destinarlo a los proyectos preinversión, rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego en el Sur del Atlántico.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA

Gobernador

15